

CONSTANCIA SECRETARIAL. Octubre 05 de 2023. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00670-00

Interlocutorio:

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por CONART SAS, en contra de TOP INGENIERÍA SAS Y ARMANDO MARULANDA FERNÁNDEZ.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. Acorde con los hechos y pretensiones de la demanda en la forma presentada, no sería viable acceder a lo solicitado, toda vez que aporta como título ejecutivo una factura electrónica donde el obligado es el CONSORCIO RISARALDA, y demanda a TOP INGENIERÍA SAS, y a ARMANDO MARULANDA FERNÁNDEZ, de quienes afirma conforman el mencionado Consorcio obligado, sin aportar prueba de ello. Por lo tanto deberá allegar la prueba idónea que de cuenta que los mismos conforman el citado Consorcio.

Acorde con lo anterior, deberá adecuar hechos y pretensiones al título reseñado precedentemente, y demandar a la entidad obligada.

De otra parte, el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso,

expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por CONART SAS, en contra de TOP INGENIERÍA SAS Y ARMANDO MARULANDA FERNÁNDEZ.

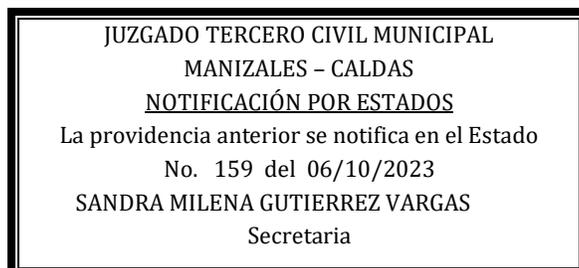
SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147b27ca9e8a62b218620dbed1c4c3b62b2384157c7084c1fee6b5fb39a182c5**

Documento generado en 05/10/2023 04:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>